

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 22 de junio de 2016, el Diputado Victoriano Wences Real del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Victoriano Wences muestra preocupación por uno de los sectores sociales más rezagados del país, como lo son la población indígena. El proponente menciona que a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos, no se ha podido cerrar la brecha de desigualdad en ese sector.

El promovente hace mención que en México existen 64 mil 172 localidades indígenas, de acuerdo al Catálogo de Localidades Indígenas 2010. "La población indígena en México está conformada por más de 15 millones de personas, de un total de casi 112 millones que tiene el país (datos obtenidos del censo de población y vivienda 2010 realizado por el Inegi), y está ubicada en 871 municipios con presencia de población indígena, de 2 mil 443 que constituyen la República Mexicana".

Lo que se pretende con esta iniciativa es crear un Sistema Nacional de Becas para estudiantes Indígenas que atienda todos los niveles escolares –desde básica hasta superior-, logrando una cobertura total de la población sin duplicidad de apoyos.

Con lo anterior, el Diputado pretende "generar un banco de datos que tenga la matrícula total de los estudiantes indígenas, procurando en todo momento proporcionarles una beca que les permita culminar sus estudios en los diferentes niveles de educación".



De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora considera de gran importancia el salvaguardar el derecho, la gratuidad y la calidad de la educación que imparta el Estado. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "todo individuo tiene derecho a recibir educación". Ante este principio todos deben tener las mismas oportunidades para ingresar a la educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional.

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

"implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad"¹.

La educación es un derecho social indivisible de toda persona que habita en el país, por lo que obliga al Estado a asegurar que todos los niños, las niñas y adolescentes cuenten con los "los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos" (párrafo tercero del artículo tercero constitucional) para que permita un mayor aprendizaje en ellos. El Estado debe "poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"².

¹ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Pág. 9. Recuperado el 01 de octubre de 2016, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/detallePub.action?clave=P1D218>

² Ramírez Raymundo Rodolfo (2005) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. Recuperado el 01 de octubre de 2016, desde: <file:///C:/Users/Raquel/Downloads/Rodolfo%20Ramirez%20Raymundo.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/084_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

Sin embargo, el presupuesto destinado a Educación registra un decremento real de 6.1 por ciento en el Proyecto de Presupuesto de Egreso de la Federación Ejercicio Fiscal (PPEF) 2017. Además representa el 3.4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), tres décimas de punto porcentual menos que el año anterior. Cabe señalar, que en el PPEF 2017, existe una reducción significativa de los recursos de algunos de los programas estratégicos en esta materia, entre ellos, el Programa Nacional de Becas.

Con lo anterior, se puede mencionar que uno de los puntos esenciales para este tipo de iniciativa, en el que se requiere mayor presupuesto para becas, el promovente tiene que realizar una propuesta de ingreso de recursos, lo anterior conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior”.

Asimismo, es necesario aclarar que existe por parte del Gobierno Federal un **Programa Nacional de Becas (PNB)**, el cual está dirigido a estudiantes, egresados, docentes, directivos e investigadores de instituciones educativas públicas. El Programa tiene las siguientes características:

1. El **PNB** incluye diversos tipos de becas, entre ellas, está la “beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (**personas indígenas**, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios”.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

2. Las instancias ejecutoras del Programa son el sector central, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y universidades públicas federales.
3. Uno de las responsabilidades de las instancias ejecutoras es: "Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de todos/as los/as estudiantes de instituciones públicas que participen en el Programa, **poniendo especial énfasis en las mujeres y niñas indígenas y migrantes**"³.

En lo que concierne a la nueva ley, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis aislada número 172739, menciona que la tarea del Constituyente es

"establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, **en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". (...) **Las leyes generales** corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. **Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales**"⁴.

Por ende, las leyes no son emitidas por iniciativa propia, sino que deben provenir de la Constitución, y si bien en el artículo tercero constitucional se instituye a la educación como un derecho fundamental para toda persona, donde el Estado garantizará que sea de calidad, gratuita y obligatoria para preescolar, primaria,

³ SEP (2016) Programas con reglas de operación. PEF 2016. Recuperado el 01 de octubre de 2016, desde: http://normatecainterna.sep.gob.mx/es_mx/normateca/2016

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007) Leyes Generales. Interpretación del artículo 133 constitucional. Recuperado el 01 de octubre de + 2016, desde: <http://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=172739&Clase=DetalleTesisBL>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/084_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

secundaria y media superior; en ningún párrafo hace mención a becas o apoyos económicos, por lo que esta iniciativa de ley no cumple con dicho requisito. En cambio, para las leyes secundarias del Servicio Profesional Docente y del Instituto para la Evaluación de la Educación creadas en 2013, son establecidas en la fracción III y IX del artículo tercero constitucional, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa que expide la Ley que establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas, presentada por el Diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 22 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz S.



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

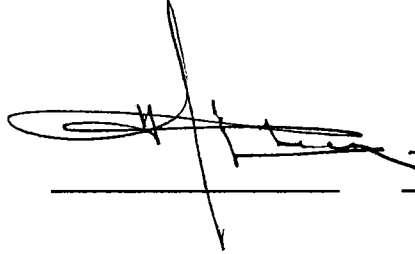
En contra

Abstención



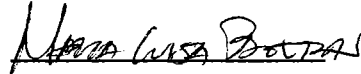
Dip. Luis Manuel
Hernández León

Secretario




Dip. María Luisa Beltrán
Reyes

Secretaria



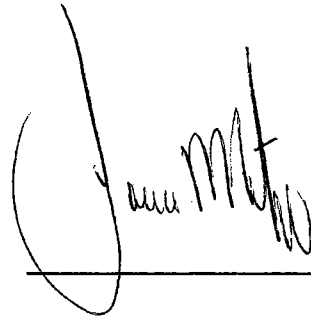

Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama

Secretaria



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano

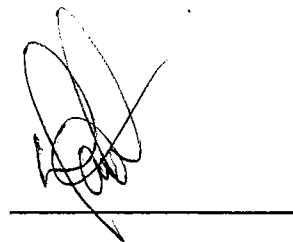
Integrante





Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo

Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante

Adriana Sandoval



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

Adolfo Mota

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

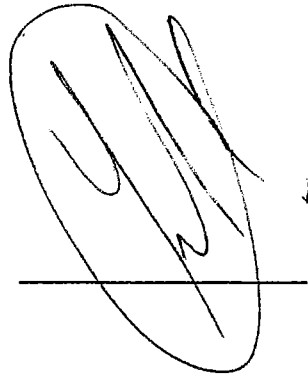
Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante





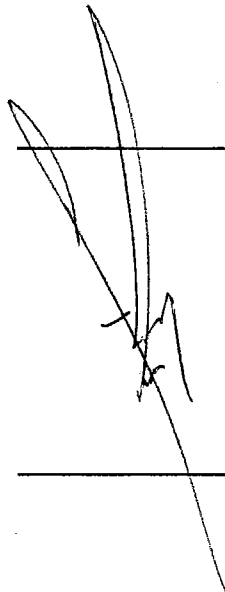
Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



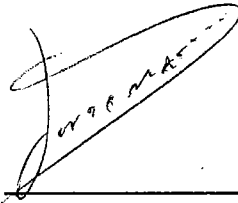
Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante





Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

